

Estimados clientes,

Continuando con las novedades introducidas por el **Real Decreto-ley 2/2021, de 26 de enero, de refuerzo y consolidación de medidas sociales en defensa del empleo**, mediante la presente les detallamos las principales medidas de apoyo que se contienen en el mismo para los **trabajadores autónomos**.

- Los trabajadores autónomos que, a partir del 1 de febrero de 2021, se vean obligados a suspender todas sus actividades como consecuencia de una resolución adoptada por la autoridad competente como medida de contención en la propagación del virus, tendrán derecho a una prestación extraordinaria económica por cese de actividad.
- El derecho a la prestación nacerá desde el día siguiente a la adopción de la medida de cierre de actividad.
- La cuantía de la prestación será del 50% de la base mínima de cotización que corresponda por la actividad desarrollada, que se incrementará en un 20% en caso de ser miembro de familia numerosa y los únicos ingresos de la unidad familiar durante ese periodo procedan de la actividad suspendida.
- La exoneración de cotizaciones se extenderá desde el primer día del mes del cierre de la actividad hasta el último día del mes siguiente al que se levante la medida o hasta el 31 de mayo de 2021, si esta última fecha es anterior.
- La prestación de cese de actividad podrá ser compatible con el trabajo por cuenta ajena si los ingresos netos computables fiscalmente procedentes del trabajo por cuenta propia y los ingresos procedentes del trabajo por cuenta ajena no superan 2,2 veces el salario mínimo interprofesional.

Igualmente, en caso de querer solicitar alguna de las prestaciones señaladas rogamos contacten con nosotros, en aras de hacer un estudio personalizado de su caso.

Sin otro particular, y esperando que la información sea de interés, quedamos como siempre a su disposición para todo aquello en lo que les podamos ayudar.

A decorative black curved shape is located in the bottom right corner of the page.